

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

#### AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>7</b>
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	<b>17</b>
<i>Disposiciones Firma Conjunta</i>	<i>pág.</i>	<b>18</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>19</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>23</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>24</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>25</b>
<i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	<b>26</b>

# SECCIÓN OFICIAL

## Decretos

### DECRETO N° 250/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 16 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2018-16604863-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual Zulma Graciela AGUIRRES solicita el pago del subsidio previsto en el artículo 6°, Inciso III, de la Resolución N° 86/92 para el personal de Casinos, en su carácter de derechohabiente del ex agente Hugo Ernesto LEIVA, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el presente, Zulma Graciela AGUIRRES solicita un subsidio por fallecimiento de su cónyuge, Hugo Ernesto LEIVA, quien revistaba como agente de la planta transitoria del Instituto referido;

Que obra en autos el certificado de defunción de Hugo Ernesto LEIVA, y RESOL-2018-2289-GDEBAIPLYCMJGM, por la cual se dispuso su cese a partir del 15 de agosto de 2018;

Que Romina Paola y Lucas Nicolás LEIVA, hijos del ex agente LEIVA, solicitan el pago del subsidio previsto en el Artículo 6°, Inciso III, de la Resolución N° 86/92;

Que, conforme lo dispone el artículo 6° apartado III del Anexo I de la Resolución N° 86/92, corresponde liquidar a los derechohabientes del agente fallecido un subsidio equivalente a la suma resultante de aplicar el coeficiente 5.50 al importe que, en concepto de asignación de la categoría de revista y bonificación por antigüedad, perciba el agente al tiempo de ocurrido el deceso;

Que el subsidio en cuestión se abonará a los derechohabientes en la forma y condiciones previstas para gozar de pensión, de acuerdo con las normas previsionales para el personal dependiente;

Que, transcurrido un año de ocurrido el deceso sin haberse solicitado dichos beneficios, se perderá el derecho a su percepción;

Que, en relación a los causahabientes con derecho a percepción del beneficio, corresponde señalar que el Decreto N° 9650/80, en su artículo 34, apartado 1, establece que en caso de fallecimiento del afiliado en actividad, gozarán de pensión, en primer orden de prelación, la viuda o viudo del causante, en concurrencia con los descendientes que se indican en los incisos a, b, c y d del mismo, siempre y cuando se reúnan las condiciones allí previstas;

Que encontrándose cumplimentado los recaudos previstos por la Resolución N° 86/92, y teniéndose por acreditada la mayoría de edad de los hijos del causante, corresponde hacer lugar al pago del subsidio reclamado a la señora Zulma Graciela AGUIRRES, y rechazar, en consecuencia, la solicitud de Romina Paola y Lucas Nicolás LEIVA, toda vez que los mismos no reúnen los requisitos de los apartados citados;

Que interviene la Delegación Fiscal del citado organismo, no teniendo objeciones que formular a la liquidación efectuada;

Que han tomado intervención en el ámbito de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a abonar el subsidio por fallecimiento que contempla el artículo 6°, inciso III de la Resolución N° 86/92 para el personal de Casinos, a favor de Zulma Graciela AGUIRRES (DNI N° 14.621.451 -Clase 1961), por un monto de pesos treinta mil quinientos veintiocho con noventa y seis centavos (\$ 30.528,96).

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero de la presente será atendido por la Dirección de Contabilidad y Finanzas con cargo a la imputación presupuestaria Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 20, Finalidad 3, Función 2, Fuente Financiamiento 1.2, Programa 3, Actividad 2, Inciso 1, Principal 5, Presupuesto General -Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165.

**ARTÍCULO 3°.** Rechazar la solicitud efectuada por Romina Paola LEIVA (DNI N° 31.085.823 - Clase 1984) y Lucas Nicolás LEIVA (DNI N° 33.524.475 - Clase 1988), toda vez que los mismos no cumplen con los requisitos establecidos en los incisos a, b, c y d del Decreto N° 9650/80, en su artículo 34, apartado 1.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que oportunamente, la beneficiaria deberá adjuntar las garantías correspondientes, para el caso de presentarse acreedores de igual o mejor derecho.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar y dar al Boletín Oficial.

Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 256/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-06155936-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual tramita la designación del Doctor Carlos María NAÓN en el cargo de Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto-Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas;  
Que por Decreto N° 1821/19 se aceptó la renuncia de Alberto Joaquín TORRES al cargo de Presidente de la citada Comisión, a partir del 10 de diciembre de 2019;  
Que, en consecuencia, se impulsa la designación en su reemplazo, del Doctor Carlos María NAÓN en dicho cargo, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1º de abril de 2020, en el cargo de Presidente de la citada Comisión, al Doctor Carlos María NAÓN (DNI N° 11.607.945 - Clase 1958).

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 261/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 19 de Abril de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-07008892-GDEBA-DAJMHYFGP, mediante el cual se propicia aprobar el Convenio Bilateral de Financiamiento entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y la provincia de Buenos Aires, suscripto el 14 de abril de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 16 de noviembre de 2017, se suscribió, entre el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consenso Fiscal 2017, aprobado Ley Provincial N° 15.017 y Ley Nacional N° 27.429;  
Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley N° 27.260, sustituido por la Ley N° 27.431, consolidó uno de los aspectos acordados en el referido Consenso Fiscal al instruir al Poder Ejecutivo Nacional a que, por medio del organismo pertinente, arribe a un acuerdo con las provincias cuyos sistemas previsionales no fueron transferidos al Estado Nacional a fin de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir respecto de aquellas jurisdicciones que sí hubieran transferido sus regímenes previsionales;  
Que, en ese marco, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 730/18 aprobó el Régimen de Asistencia Financiera para las provincias cuyos regímenes previsionales no fueron transferidos al Estado Nacional y determinó que la Administración Nacional de la Seguridad Social procedería a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias correspondientes, con el objeto de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir y colocar a todas las provincias en pie de igualdad en materia previsional;  
Que el citado Régimen establece que la asistencia financiera a las referidas provincias, quedará definida por el proceso de simulación de los desequilibrios, que estaría asumiendo el Estado Nacional si el sistema previsional de que se trate hubiese sido transferido el 31 de diciembre de 1999, para lo cual la Administración Nacional de la Seguridad Social requerirá a cada organismo provincial la información necesaria para ser utilizada en dicho proceso;  
Que en virtud de las medidas extraordinarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional relacionadas con la emergencia pública en materia sanitaria, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y la difícil situación que aqueja al régimen previsional de la Provincia, se suscribió, el 14 de abril de 2020, el Convenio Bilateral de Financiamiento, mediante el cual la Administración Nacional de la Seguridad Social se compromete a financiar el déficit del sistema previsional de la Provincia, en función de la información que le sea remitida por ésta última, con el objeto de simular el cálculo del déficit provisorio;  
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Bilateral de Financiamiento entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y la provincia de Buenos Aires, suscripto el día 14 de abril de 2020, que, como Anexo Único (IF-2020-07166468-GDEBA-DAJMHYFGP), forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente decreto a la Honorable Legislatura provincial.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

ANEXO UNICO	c8384abdbcd105e07b0ea79f3817bd83f7d2c38285c16ac37603a3100e76bff5	<a href="#">Ver</a>
ANEXO DE CONVENIO	0e686960861c8f5889c8c1110428579254c86ce387f9e3ffd0291a2cfb9a8da2	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 263/2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 19 de Abril de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-07178447- GDEBA-DCADGCYE, la Leyes N° 13.688 y N°13.981 y el Decreto N° 59/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 203 de la Constitución Provincial establece que la administración de los servicios educativos, en el ámbito de competencia territorial distrital, con exclusión de los aspectos técnicos pedagógicos, estará a cargo de órganos colegiados y desconcentrados de la Dirección General de Cultura y Educación denominados Consejos Escolares;

Que los Consejos Escolares, en su carácter de órganos desconcentrados de la Dirección General de Cultura y Educación, llevan adelante distintas gestiones de contratación de bienes y servicios, por aplicación de lo establecido en el artículo 203 de la Constitución Provincial, el artículo 170 de la Ley N° 13.688 y en el marco del "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa" creado por la Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación N° 4224/03, modificada por las Resoluciones DGCyE N° 6/04 y N° 2542/18;

Que la Ley N° 13.981 al regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la provincia de Buenos Aires, establece en su artículo 2° que sus disposiciones alcanzan a todos los poderes, órganos, entes, entidades y fondos fiduciarios previstos en el artículo 8 inciso a) y c) y artículo 11 de la Ley N° 13.767, salvo que por ley especial tengan otro régimen establecido;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, con fecha 4 de febrero de 2019, dictó el Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981, pero sin hacer referencia expresa a los Consejos Escolares;

Que los Consejos Escolares integran la Administración Pública Centralizada en los términos del artículo 8° inciso a) de la Ley N° 13.767;

Que, asimismo, los artículos 170, 171 y 172 de la Ley N° 13.688 establecen las funciones y responsabilidades del Consejo Escolar como órgano colegiado y el artículo 167 inciso c) reconoce, entre las atribuciones y deberes de las/los Secretarías/os Técnicas/os, las de atender y cumplir el pleno despacho de los asuntos del Consejo Escolar, comprendiendo en dicho concepto la Administración del Personal, la Administración Contable (incluyendo los procesos de compras y contrataciones) y la Administración de Servicios Generales e informáticos que correspondan al Distrito;

Que, a su vez, por Resolución DGCyE N° 1014/17 y modificatorias, se estableció el cuadro de competencias aplicable en el ámbito de los Consejos Escolares, limitándolo a 600.000 U.C., articulando sus atribuciones con las establecidas a las contrataciones del Estado reguladas por la Ley N° 13.981 y su entonces reglamentación vigente, Decreto N° 1300/16;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro (118.554) y el número de muertes a cuatro mil doscientos ochenta y uno (4.281), afectando hasta ese momento a ciento diez (110) países;

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país;

Que por el Decreto N° 132/2020, previo declarar la emergencia sanitaria en territorio bonaerense, se instruyó al Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, debiendo todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios propiciados y llevados a cabo por la referida cartera ministerial en el marco de la emergencia, tramitar con especial y prioritario despacho. A tal efecto, se dispuso que las tramitaciones deberán referenciar en forma clara y visible la siguiente frase: "Trámite preferencial - Atención por coronavirus (COVID-19)";

Que a través de la Resolución N° 554/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación se resolvió establecer, como medida extraordinaria y excepcional, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación y manteniendo abiertos los establecimientos educativos, la suspensión del dictado de clases

presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior y todas las modalidades del sistema educativo provincial, por quince (15) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020;

Que, no obstante la suspensión establecida, a través del artículo 4° de la referida Resolución, se dispuso garantizar la continuidad de todas las prestaciones alimentarias que se brinden en el sector educativo debiendo observarse, durante el funcionamiento de los comedores escolares, las disposiciones de higiene y salubridad, sobre distancias mínimas y toda otra que la autoridad sanitaria disponga durante este período excepcional, así como también adecuar, de ser necesario, la cantidad de turnos en que se preste el servicio alimentario, para brindarlo a la totalidad de los y las asistentes, dándose toda otra organización adecuada a estos fines;

Que, posteriormente, por Resolución N° 759/2020 de la mencionada Dirección General se prorrogó la suspensión del dictado de clases presenciales, desde el 1° de abril y hasta el 12 de abril de 2020, en concordancia con las disposiciones adoptadas por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y N° 325/2020, como así también se extendió la vigencia de la Resolución N° 657/2020 de esa Dirección General durante el plazo mencionado y se reemplazó lo dispuesto en el inciso a) del artículo 3° de la última norma citada, en virtud del dictado de la Resolución Conjunta N° 705/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación y del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que a través de la Resolución N° 547/03 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia, se aprobó la suscripción del Convenio con la Dirección General de Cultura y Educación, por el cual se definieron las pautas para implementar el Servicio Alimentario Escolar (SAE);

Que mediante el Decreto N° 2077/16 se aprobó el modelo de acta acuerdo a suscribir entre el entonces Ministerio de Desarrollo Social y los Municipios de la provincia de Buenos Aires, en el marco del “Servicio Alimentario Escolar” (SAE) a los efectos de ampliar la modalidad de su implementación;

Que, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria y la suspensión de clases presenciales aludida precedentemente, se dictó la Resolución Conjunta N° 573/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación, a efectos de procurar una solución directa que permitiera garantizar una prestación alimentaria adecuada del “Servicio Alimentario Escolar” (SAE) a todos los niños, niñas y adolescentes alcanzados por el mismo, a través de la entrega de un bolsón de emergencia de productos alimenticios, cuyo marco nutricional y modalidad fue luego adecuada mediante la Resolución Conjunta N° 705/2020;

Que, en la actualidad, el “Servicio Alimentario Escolar” (SAE) se encuentra gestionado, en parte, por diversos Municipios que se han adherido al régimen del Decreto N° 2077/16, sin embargo, en la gran mayoría de los casos, su gestión y administración continúa a cargo de los Consejos Escolares (conforme Cláusula Sexta del Convenio aprobado por la Resolución N° 547/03 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo);

Que, ante las circunstancias referenciadas, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes y consensuadas que se sumen a las oportunamente adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, con el fin de dar una respuesta adecuada a las necesidades planteadas;

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que permita dar respuestas integrales ante la situación epidemiológica, utilizando herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público;

Que, frente al cuadro de situación descripto, se deben profundizar las acciones estatales tendientes a la provisión, en tiempo y forma, de bienes y servicios a los establecimientos educativos de cada uno de los distritos de la provincia de Buenos Aires;

Que, como consecuencia del contexto reseñado precedentemente, corresponde adecuar el alcance de la intervención, en materia de contratación de bienes y servicios, por parte de los Consejos Escolares, incluyéndolos en los “Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios” aprobados en el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Incluir a los Consejos Escolares en los “Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios encuadrados en la Ley N° 13.981 y su reglamentación”, aprobados en el Anexo II del Decreto N° 59/19, conforme el detalle que, como Anexo I (IF-2020-07198245-GDEBA-SSAYRHDGCYE), forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que los órganos colegiados de los Consejos Escolares serán las Autoridades Administrativas a las que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, conforme las competencias del artículo 170 de la Ley N° 13.688.

Los Secretarios Técnicos serán los responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de compras y contrataciones, en el ámbito del Consejo Escolar, en el marco de las funciones que le son asignadas por el artículo 167 inciso c) de la Ley N° 13.688.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que, mientras dure la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/2020, en los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios que instrumenten los Consejos Escolares en el marco del “Servicio Alimentario Escolar”, cuya administración y gestión no se encuentre implementada por los respectivos Municipios en el marco del Decreto N° 2077/16, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19, los mencionados Consejos serán equiparados a Ministros Secretarios a efectos de determinar los niveles de decisión y cuadro de competencia aprobados mediante el Anexo II del Decreto N° 59/19.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y se aplicará a todos los procedimientos en trámite que, a ese momento, no

cuenten con el dictado del respectivo acto administrativo de autorización del llamado y aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de la contratación.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**ANEXO/S**

ANEXO [46b51e89cdf549a7009f99e220eba37be4221b5ce680609a03a70c282fbef7cc](#)

[Ver](#)

# Resoluciones

## RESOLUCIÓN N° 236-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 6 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2019-39749142-GDEBA-DSTAMJGP a través del cual se propicia la aprobación de un Contrato de Permiso de Uso celebrado entre la Municipalidad General San Martín y el entonces Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 4 de los obrados el entonces Intendente Municipal de General San Martín solicita se le otorgue un permiso de uso precario sobre un predio ubicado en la localidad de Villa Bonich de ese Partido, que oportunamente fuera adquirido por el entonces Ministerio de Justicia y Seguridad al Estado Nacional- Ministerio de Defensa- Estado Mayor del Ejército, con destino a la construcción de dependencias ministeriales y una Alcaldía Departamental;

Que habiendo tomado intervención el Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense, ha manifestado que las obras proyectadas para ese inmueble no han podido ejecutarse por razones presupuestarias, no encontrando impedimento para dar curso al requerimiento formulado por el ex Intendente Municipal;

Que en ese contexto, las partes suscribieron el Contrato de Permiso de Uso citado en el VISTO por medio del cual la ex cartera de Justicia otorga al Municipio de General San Martín un permiso de uso precario y gratuito en los términos de los artículos 28, 30 y 31 del Decreto Ley N° 9533/80 del predio de autos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Permiso de Uso celebrado el día 29 de noviembre de 2019 entre el Municipio de General San Martín y el entonces Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO ACTA-2019-40472987-GDEBA-SSLTYAMJGP como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se suscriban como consecuencia del Contrato de Permiso de Uso cuya aprobación se propicia por el artículo precedente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro

**ANEXO/S**

ANEXO [d3a40d75a41e51dbf6497dcf483cb98eee3453eb4a444380486ec3fb972de7bf](#)

[Ver](#)

## RESOLUCIÓN N° 238-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Abril de 2020

**VISTO** el EX-2020-06399127-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se gestiona la designación de Iván Nahuel ARES ROSSI en el cargo de Director de Transferencia Tecnológica y Propiedad Industrial, a partir del 1 de abril de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a cubrir;  
Que el Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación ha estimado necesario designar a Iván Nahuel ARES ROSSI en el cargo de Director de Transferencia Tecnológica y Propiedad Industrial dependiente de la Dirección Provincial de Planeamiento Estratégico del Sistema de Innovación, en la Subsecretaría a su cargo, a partir del 1º de abril de 2020;  
Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 – Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1º de abril de 2020, a Iván Nahuel ARES ROSSI (DNI N° 31.264.013 – Clase 1984), en el cargo de Director de Transferencia Tecnológica y Propiedad Industrial, de conformidad a lo establecido en los artículos, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 126-MMPGYDSGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-5371823-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP mediante el cual se propicia la designación de María Carolina ARRIBI, en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-45-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;  
Que es importante destacar que la Licenciada en Comunicación Social María Carolina ARRIBI, reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo de Directora de Políticas para el Fortalecimiento y Autonomía para la Salida de las Violencias, dependiente de la Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E LA  
MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar, en la jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 1 de enero de 2020, a María Carolina ARRIBI (DNI N° 25.163.046 - Clase 1976), en el cargo de Directora de Políticas para el Fortalecimiento y Autonomía para la Salida de las Violencias, dependiente de la Dirección Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz** Ministra.

**RESOLUCIÓN N° 127-MMPGYDSGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-05818216-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP mediante el cual se propicia la designación de Agostina BALASTEGUI, en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-45-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que es importante destacar que Agostina BALASTEGUI, reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo de Directora de Intervención en Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, dependiente de la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género, en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E LA  
MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, en la jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 1 de enero de 2020, a Agostina BALASTEGUI (DNI N° 37.338.337 - Clase 1993), en el cargo de Directora de Intervención en Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, dependiente de la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género, en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

**RESOLUCIÓN N° 128-MMPGYDSGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-2834925- GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP mediante el cual se propicia la designación de diversas funcionarias, en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-45-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que es importante destacar que la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Alesia ABAIGAR, la licenciada en Comunicación Social Virginia Soledad DENIS, la Licenciada en Sociología Sigrid HEIM, la Licenciada en Psicología Leticia Eva LOCIO y la abogada Silvina Edith PERUGINO, reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes para desempeñarse en los cargos de Directora de Políticas de Prevención, Articulación Interinstitucional y con Organizaciones Sociales; Directora de Mesas Locales Intersectoriales para el Abordaje de las Violencias por Razones de Género; Directora de Estadística y Registro Único de Casos de Violencia de Género; Directora Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, y Directora Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género respectivamente, en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E LA  
MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, a las personas, en los cargos y a partir de las fechas que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

Alesia ABAIGAR (DNI N° 34.508.535 - Clase 1989), Directora de Políticas de Prevención, Articulación Interinstitucional y con Organizaciones Sociales, a partir del 2 de enero de 2020;

Virginia Soledad DENIS (DNI N° 26.407.838 - Clase 1978), Directora de Mesas Locales Intersectoriales para el Abordaje de las Violencias por Razones de Género, a partir del 1 de enero de 2020;

Sigrid HEIM (DNI N° 34.117.237 - Clase 1988), Directora de Estadística y Registro Único de Casos de Violencia de Género, a partir del 1 de febrero de 2020;

Leticia Eva LOCIO (DNI N° 23.682.601 - Clase 1974), Directora Provincial de Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, a partir del 1 de enero de 2020;

Silvina Edith PERUGINO (DNI N° 24.185.597 - Clase 1975), Directora Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género, a partir del 26 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

**RESOLUCIÓN N° 129-MMPGYDSGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-5310311-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP mediante el cual se propicia la designación de Soraya POLONARA, en el ámbito de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Comunicacional de la Unidad Ministra del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-45-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que es importante destacar que la Profesora en Comunicación Social Soraya POLONARA, reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo de Directora de Comunicación y Diseño Gráfico, Audiovisual y Digital dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Comunicacional, en el ámbito de la Unidad Ministra del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E LA  
MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 1 de marzo de 2020, a Soraya POLONARA (DNI N° 24.401.845 - Clase 1975), en el cargo de Directora de Comunicación y Diseño Gráfico, Audiovisual y Digital dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Comunicacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

**RESOLUCIÓN N° 130-MMPGYDSGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 1 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-5425943-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP mediante el cual se propicia la designación de María Sol CALANDRIA, en el ámbito de la Unidad de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad, del

Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-45-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que es importante destacar que la Profesora en Historia María Sol CALANDRIA, reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo de Directora de Investigaciones, Planificación y Evaluación de Políticas de Género y Diversidad Sexual, dependiente de la Unidad de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E LA  
MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 1 de marzo de 2020, a María Sol CALANDRIA (DNI N° 33.912.889 - Clase 1988), en el cargo de Directora de Investigaciones, Planificación y Evaluación de Políticas de Género y Diversidad Sexual, dependiente de la Unidad de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

**RESOLUCIÓN N° 3-SSEMIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 18 de Abril de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-07316091-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y sus prorrogas por los Decretos N° 325/20 y N°355/20, los Decretos N° 132/2020, N° 165/2020, N° 180/20 y las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido Decreto, se dispuso que quedaban exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento, social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, asimismo, el inciso 17° exceptuó el cumplimiento del "aislamiento, social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a aquellas personas que estén afectadas a tareas relativas al mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a tenor de la nueva enfermedad;

Que en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020 se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que mediante las Resoluciones N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP se

identificaron y calificaron determinadas actividades, servicios y obras como "servicio no interrumpible" o esenciales en la emergencia en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que complementariamente, la Resolución N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP delega en las Subsecretarías dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la facultad de ampliar dichas actividades y servicios, y establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios, así como la de ampliar la nómina de autoridades superiores y personal exceptuado del cumplimiento de tales medidas y de la prohibición de circular, de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria y cada una en el marco de sus competencias;

Que Buenos Aires GAS S.A. es una sociedad anónima que tiene a su cargo la prestación del servicio público de distribución de gas natural por ductos y redes en sus diversas formas, tales como natural a baja, media o alta presión (GNP), gas natural comprimido (GNC) o gas natural licuado (GNL), como así también la distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) por redes y/o fraccionado, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país, y cuyo tenedor de las acciones es este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, conforme fuera constituida mediante el Decreto N° 28/04 y convalidada legislativamente mediante Ley 13.358;

Que atento ello y de acuerdo a la Nota N° 008/20 presentada por BAGSA y obrante en el orden 5 de estos actuados, solicita considerar como servicios no interrumpibles y esenciales las obras incluidas en el Anexo 1 acompañado como IF-2020-07315951-GDEBA-DPRMIYSPGP para continuar con la ejecución de las mismas, en los términos del artículo 6° del Decreto PEN N° 297/20 y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020;

Que asimismo, mediante la citada nota, en su Anexo 2 informa la nómina de personal que debe cumplir con las tareas esenciales que tiene asignadas a fin de garantizar la continuidad del servicio o la atención de una emergencia advertida, y por tal razón necesitarán quedar exceptuados del cumplimiento de la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesta por el Decreto PEN N° 297/20 y sus prórrogas por los Decretos N° 325/20 y N° 355/20, para desplazarse por la vía pública, comprendiendo las distancias entre su domicilio y el lugar de trabajo, así como el regreso correspondiente, según consta en el IF-2020-07315969- GDEBA-DPRMIYSPGP;

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020 y el artículo 3° de la RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP, corresponde establecer la continuidad de la ejecución de las obras afectadas a la prestación de los servicios a cargo de BAGSA que son consideradas esenciales en la emergencia y calificadas como servicios no interrumpibles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, por los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020, las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la continuidad de la ejecución de las obras y la prestación de los servicios a cargo de Buenos Aires GAS (BAGSA) que se detallan en el Anexo I, el que como IF-2020-07315951-GDEBA-DPRMIYSPGP forma parte integrante de la presente, las que serán considerados esenciales en la emergencia y calificados como servicios no interrumpibles.

ARTÍCULO 2°. Determinar la nómina de personal propuesta por BUENOS AIRES GAS (BAGSA) que debe cumplir con las tareas esenciales a su cargo y/o en la ejecución de obras, calificados como no interrumpibles por el artículo 1° de la presente, que como IF-2020-07315969-GDEBA-DPRMIYSPGP se adjunta, los que deberán circular munidos de la documentación respaldatoria que seguidamente se individualiza: a) Documento Nacional de Identidad (en su defecto deberá disponer de documentación que acredite identidad); b) Copia simple de la presente; c) Certificado Único habilitante para la circulación.

ARTÍCULO 3°. Determinar que los contratistas y/o sus dependientes, que se encuentren ejecutando obras calificadas como no interrumpibles incluidas en el IF-2020-07315951-GDEBA-DPRMIYSPGP, deberán circular munidos de la documentación respaldatoria que seguidamente se individualiza: a) Documento Nacional de Identidad (en su defecto deberá disponer de documentación que acredite identidad); b) Copia simple de la presente; c) Autorización expresa del Contratista; y d) Certificado Único habilitante para la circulación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Gaston Ghioni, Subsecretario

**ANEXO/S**

ANEXO I	31e64daf32d16ce156afcbfeb8226b51a1cee51b09a574bf728fb19ba1ef7d8d	<a href="#">Ver</a>
ANEXO II	5aa729725e052b8b8e191b659d4a9e32ab332b5824e49cc15d2f536f0b0731e4	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 155-CGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 20 de Abril de 2020

**VISTO** el EX-2020-07225328-GDEBA-MECGP mediante el cual se gestiona tomar diversas medidas respecto al Registro de Proveedores de esta Contaduría General, con motivo de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto N° 132/20 el día 12 de marzo de 2020 y la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por Decreto PEN N°

297/2020 (prorrogado por Decretos PEN N° 325/20 y 355/20) y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.767 y su reglamentación establecen la potestad de este Organismo de la Constitución de llevar el Registro de Proveedores y Licitadores, teniendo a su cargo la organización, funcionamiento y actualización permanente del mismo, con facultades para dictar normas y establecer los procedimientos apropiados para el cumplimiento de tales fines;

Que en el mismo sentido el Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, determina que la Contaduría General, como autoridad de aplicación de la Ley, administra el funcionamiento del citado Registro, el cual se constituye como parte del Subsistema del procedimiento de Compras y Contrataciones, estableciendo sus atribuciones y recaudos necesarios para su funcionamiento;

Que a tal fin, mediante RESOL-2019-360-GDEBA-CGP, se aprobó el Régimen y Trámite de Inscripción y Actualización de Proveedores y Licitadores del Estado, el cual establece en su artículo 6° de su Anexo Único la duración de Un (1) año de las credenciales de los proveedores inscriptos;

Que mediante el Decreto N° 132/20 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor del brote del nuevo coronavirus (COVID-19);

Que dicha declaración implicó disponer todas las medidas necesarias de reorganización para sostener el desenvolvimiento de las prestaciones de la administración pública y coadyuvar, a la vez, al esfuerzo sanitario implementado en pos de neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que en función de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, el que fue prorrogado mediante Decretos PEN N° 325/20 y 355/20 hasta el 26 de abril del corriente inclusive;

Que mediante decreto 165/20 el Sr. Gobernador declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial por los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020;

Que mediante decreto 203/20 se suspendió, desde el 1° de abril y hasta el 12 del presente mes, el deber de asistencia al lugar de trabajo, a todo el personal de la Administración Pública Provincial;

Que dichas medidas afectan de manera directa las actividades desarrolladas por el Registro de Proveedores, impidiendo de esta manera la realización parcial de trámites por parte de los proveedores del Estado interesados en contratar con la Provincia;

Que por otro lado la citada RESOL-2019-360-GDEBA-CGP, al momento de inscripción o actualización de los legajos de los proveedores o licitadores, prescribe en sus artículos 1°, 3°, 13 y 14 de su Anexo Único la obligatoriedad acreditar la ausencia de inhibiciones mediante certificaciones emanadas del Registro de la Propiedad correspondiente a su domicilio, como así también la presentación del certificado extendido por el Ministerio de Trabajo en el caso de los proveedores comprendidos en el artículo 2° de la Ley N° 10.490;

Que la situación ut supra descripta ha provocado una disminución en la capacidad operativa tanto del Registro de la Propiedad como del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, que provoca una imposibilidad material de recabar la documentación precedentemente referenciada;

Que esta Contaduría General, en cumplimiento de su función de Autoridad de Aplicación en materia de compras y contrataciones públicas, tiene la obligación de velar por la ininterrumpida gestión de los procesos de compras, con el fin de asegurar la provisión de bienes y servicios necesarios para afrontar el estado de emergencia declarado;

Que en tal sentido, por la presente se propicia prorrogar los vencimientos de las credenciales de proveedores que hayan operado u operen desde el día 12 de marzo de 2020 y mientras se mantenga en vigencia el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por Decreto PEN N° 297/2020 (prorrogada mediante decretos PEN N° 325/20 y 355/20) y sus eventuales prórrogas o normas de similar tenor que en el futuro la reemplacen, durante todo el periodo que se mantenga dicha medida. Ello, a efectos de posibilitar la contratación con aquellos proveedores que, contando con credenciales vencidas durante el periodo señalado, se vean imposibilitados de renovarlas;

Que de la misma manera se debe exceptuar a quienes tramiten su inscripción o actualización en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, de acompañar las certificaciones correspondientes a Registros de la Propiedad y al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, desde el dictado de la presente y mientras se encuentre vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, aceptándose de manera provisional una declaración jurada cuyo modelo por la presente se aprueba. Ello, sin perjuicio de mantener la obligatoriedad de su presentación, la que deberá ser abastecida luego del cese del aislamiento social obligatorio;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 90 inciso "m" de la Ley 13767, reglamentada por Decreto N° 3260/08; art. 2 del Decreto N° 59/19; art. 11 apartados 1 -inc. "e"- y 3 del Anexo I del citado Decreto N° 59/19; Decreto N° 836/18 y RESOL-2019-360-GDEBACGP;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Prorrogar en el Registro de Proveedores de esta Contaduría General, hasta el cese del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto mediante el artículo 1° del Decreto PEN N° 297/20, los vencimientos de las credenciales de proveedores que hayan operado u operen entre el día 12 de marzo de 2020 y durante todo el periodo de vigencia de la medida citada en la primera parte del presente artículo y sus prórrogas, o norma de similar tenor nacional o provincial que en un futuro lo reemplacen.

ARTÍCULO 2°. Instruir a la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información de este Organismo a informar lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución, en todas aquellas intervenciones de su competencia en las cuales deba indicarse la vigencia de la credencial de un proveedor incluido en las previsiones de dicho artículo.

ARTICULO 3°. Exceptuar, en los términos de los artículos 1°, 3°, 13 y 14 del Anexo Único de la RESOL-2019- 360-GDEBA-

CGP, la presentación de las certificaciones de ausencia de inhibiciones expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente y de cumplimiento del artículo 2° de la Ley 10.490, siendo aceptada provisionalmente la suscripción de Declaración Jurada de cumplimiento de los referidos requisitos de inscripción.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la excepción establecida por el artículo 3° se mantendrá desde el dictado de la presente y durante la vigencia de la medida establecida por el artículo 1° del Decreto PEN N° 297/20 y sus prórrogas, o norma de similar tenor nacional o provincial que en un futuro lo reemplacen.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el Modelo de Declaración Jurada de Ausencia de Inhibiciones y Cumplimiento del art 2° de la Ley 10.490, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Carlos Francisco Baleztana**, Contador General

#### ANEXO/S

ANEXO [e2785972f097e24e8951980b2c698a546aabe04f92125068e7dd83f76ad4054c](#)

[Ver](#)

### RESOLUCIÓN N° 96-DVMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 17 de Abril de 2020

**VISTO** el Expediente N° 2410-0-489 /2018 del registro de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 7943/72; los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 /2020; N° 297/2020, N° 325/2020 y N° 355/2020 y los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el pasado 19 de marzo, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento, social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior y al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que por el Decreto N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que por el Decreto N° 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/2020;

Que el artículo 29 del Decreto Ley N° 7943/72 (Texto según Decreto-Ley 8869/77) establece: "La Dirección de Vialidad ejercerá poder de policía sobre los trabajos realizados y que se realicen en los caminos públicos de la red provincial. Estos se ejecutarán bajo su exclusiva autorización ...";

Que en el Expediente N° 2410-0-489/2018 del registro de la Dirección de Vialidad tramita el procedimiento administrativo correspondiente a la obra "PUESTA EN VALOR CORREDOR PERIMETRAL LANUS, LIMITE CON MUNICIPIO DE LOMAS DE ZAMORA, TRAMO: CAMINO DE LA RIVERA SUD - AVENIDA TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ, EN JURISDICCION DE LOS PARTIDOS DE LANUS Y LOMAS DE ZAMORA", la cual es objeto del contrato de obra pública celebrado con la contratista "CONINSA S.A. - MARIO CAROLEO S.A. U.T.E.";

Que es necesaria la continuidad de la ejecución de la mencionada obra pública, por lo que corresponde que las actividades inherentes a la misma sean consideradas esenciales en la emergencia y calificadas como servicios no interrumpibles;

Que ello es así debido a que dicha obra interviene zonas urbanas densamente pobladas y de difícil acceso para los servicios públicos de transporte, seguridad y salud; por lo que su finalización redundará en una mayor rapidez en el traslado y atención de los ciudadanos que habitan en sus inmediaciones o transitan por las vías públicas intervenidas y su conclusión producirá una considerable mejoría en la condición hidráulica de la zona, debido a que se reemplazarán las cañerías existentes; se optimizará el desempeño de cámaras, sumideros y desagües urbanos actualmente inconclusos; todo lo cual prevendrá la ocurrencia de eventuales anegamientos, así como la propagación de enfermedades infecto contagiosas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 del Decreto Ley N° 7943/72 y por el artículo 3° del Decreto N° 165/2020;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que la continuidad de la ejecución de la obra pública "PUESTA EN VALOR CORREDOR PERIMETRAL LANUS, LIMITE CON MUNICIPIO DE LOMAS DE ZAMORA, TRAMO: CAMINO DE LA RIVERA SUD - AVENIDA TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ, EN JURISDICCION DE LOS PARTIDOS DE LANUS Y LOMAS DE ZAMORA", que tramita en el Expediente del Visto, será considerada esencial en la emergencia y los trabajos inherentes a la misma serán calificados como servicios no interrumpibles, en los términos del artículo 6º del Decreto PEN N° DECNU-2020-297-APN-PTE y del artículo 3º del Decreto N° 165/2020.

ARTÍCULO 2º. Determinar que los empleados, empleadas y subcontratistas de la empresa "CONINSAS.A. - MARIO CAROLEO S.A. U.T.E." que se encuentran ejecutando las obras y servicios calificados como no interrumpibles por el artículo 1º de la presente, deberán circular munidos de la documentación respaldatoria que seguidamente se individualiza:

- Documento Nacional de Identidad (en su defecto deberá disponer de documentación que acredite identidad);
- Copia simple de la presente; y
- Autorización expresa de la empresa contratista, de conformidad con el modelo de Nota que como Anexo I (IF-2020-07307097-GDEBA-DVMIYSPGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Raúl Alberto Costantino**, Administrador General

**ANEXO/S**

ANEXO [c55bea00a9780e28ef195bb19d71b4bb00945c67156b908d39dc94e1bf88aa50](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 97-DVMIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Abril de 2020

**VISTO** el Expediente N° 2410-0-1062 /2018 del registro de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 7943/72; los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 /2020; N° 297/2020; N° 325/2020 y N° 355/2020 y los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el pasado 19 de marzo, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6º del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2º del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento, social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior y al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes

estatutarios vigentes;

Que, por el artículo 3º del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4º del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto Nº 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que por el Decreto Nº 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó la vigencia del Decreto Nº 297/2020, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que por el Decreto Nº 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto Nº 297/2020, prorrogado a su vez por el Decreto Nº 325/2020;

Que el artículo 29 del Decreto Ley Nº 7943/72 (Texto según Decreto-Ley 8869/77) establece: "La Dirección de Vialidad ejercerá poder de policía sobre los trabajos realizados y que se realicen en los caminos públicos de la red provincial. Estos se ejecutarán bajo su exclusiva autorización ...";

Que en el Expediente Nº 2410-0-1062/2018 del registro de la Dirección de Vialidad tramita el procedimiento administrativo correspondiente a la obra de "REPAVIMENTACION DE LA R.P. Nº 16, TRAMO: R.P. Nº 58 - R.P. Nº 210, EN JURISDICCION DE LOS PARTIDOS DE PRESIDENTE PERON Y ALMIRANTE BROWN" la cual es objeto del contrato de obra pública celebrado con la contratista "CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A.";

Que es necesaria la continuidad de la ejecución de la mencionada obra pública, por lo que corresponde que las actividades inherentes a la misma sean consideradas esenciales en la emergencia y calificadas como servicios no interrumpibles;

Que ello es así debido a que dicha obra es de gran importancia para la seguridad vial de los vecinos de la zona y los ciudadanos que transitan por las vías públicas intervenidas, lo que redundará en mejoras en el servicio de transporte público y urgencias sanitarias, así como en la optimización de las obras de arte (puentes y alcantarillas) que son objeto de los trabajos proyectados, todo lo cual prevendrá la ocurrencia de eventuales anegamientos, así como la propagación de enfermedades infecto contagiosas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 del Decreto Ley Nº 7943/72 y por el artículo 3º del Decreto Nº 165/2020;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que la continuidad de la ejecución de la obra pública "REPAVIMENTACION DE LA R.P. Nº 16, TRAMO: R.P. Nº 58 - R.P. Nº 210, EN JURISDICCION DE LOS PARTIDOS DE PRESIDENTE PERON Y ALMIRANTE BROWN", que tramita en el Expediente del Visto, será considerada esencial en la emergencia y los trabajos inherentes a la misma serán calificados como servicios no interrumpibles, en los términos del artículo 6º del Decreto PEN Nº DECNU-2020-297-APN-PTE y del artículo 3º del Decreto Nº 165/2020.

ARTÍCULO 2º. Determinar que los empleados, empleadas y subcontratistas de la empresa "CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A." que se encuentran ejecutando las obras y servicios calificados como no interrumpibles por el artículo 1º de la presente, deberán circular munidos de la documentación respaldatoria que seguidamente se individualiza :

a. Documento Nacional de Identidad (en su defecto deberá disponer de documentación que acredite identidad);

b. Copia simple de la presente; y

c. Autorización expresa de la empresa contratista, de conformidad con el modelo de Nota que como Anexo I (IF-2020-07306522-GDEBA-DVMIYSPGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

**Raúl Alberto Costantino**, Administrador General

**ANEXO/S**

ANEXO [3d011d3e749f7d18a1b1ae250311623c0f4d8c958e4a6c12ff7d9b892af1709f](#)

[Ver](#)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESOLUCIÓN Nº 172-MHYFGP-2020**

Asignación presupuestaria Ministerio de Salud "Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID 19)" Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley Nº 15165.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESOLUCIÓN Nº 195-MHYFGP-2020**

Adecuación presupuestaria - Servicios de la Deuda - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley Nº 15165.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**  
**RESOLUCIÓN N° 196-MHYFGP-2020**

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**  
**RESOLUCIÓN N° 197-MHYFGP-2020**

Adecuación presupuestaria - Obligaciones a cargo del Tesoro - "Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID 19)" Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

# Disposiciones

**DISPOSICIÓN N° 1961-DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Abril de 2020

**VISTAS** las presentes actuaciones a través de las cuales el Servicio de FARMACIA del Establecimiento gestiona la ADQUISICION DE MEDICACION, desde ABRIL de 2020 comprendido hasta DICIEMBRE de 2020 por un importe de \$ 2.083.295,90,-  
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL**  
**DE AGUDOS DR. L. MELÉNDEZ**  
**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 6/2020 por el rubro y monto estimativo consignado en el preámbulo de la presente Disposición, debiendo ser encuadrada de acuerdo con el artículo 17 de la ley de administración financiera de la Provincia de Buenos Aires 13981/09 y artículo 17 del Anexo I del Decreto reglamentario 59/2019, con su correspondiente pedido de Precios y/o su pedido de Precios.-

ARTÍCULO 2º: La Erogación de \$ 2.083.295,90-- , deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado al Establecimiento, para el Ejercicio 2020, con opción a ampliación por hasta el 100%.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, y pase a las áreas intervinientes para conocimiento y prosecución del trámite Respectivo

**Juan Sebastian Riera**, Director

**DISPOSICIÓN N° 1969-DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Abril de 2020

**VISTO:** La necesidad de proveer a este Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate "Virgen del Carmen" de la SOLICITUD DE SIPACH N° 439189/2020 de INSUMOS DE PROVISION DE EQUIPAMIENTO AREAS ESPECIALES I y:

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde realizar un segundo llamado de la L.P 04/2020 para satisfacer las necesidades del Servicio de Laboratorio del establecimiento, dado que en el primer llamado del día 05/02/2020 con apertura de sobres en el horario de las 09:00 hs, el primer oferente es desestimado por precio excesivo y el segundo oferente es desestimado por no ajustarse al pliego. En uso a las atribuciones conferidas:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES**  
**DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébese, conforme el Pliego de Bases y Condiciones para Contratación de Bienes y Servicios la necesidad de contratar: INSUMOS DE PROVISION DE EQUIPAMIENTO AREAS ESPECIALES I con posibilidad de una ampliación o prorroga hasta un 100%. DETERMINACIONES DE INMUNO ENSAYO MEIA, FPIA, QUMILIO LUMINISCENCIA Y/O ELECTROQUIMICO HASTA DOS EQUIPOS PARA LABORATORIOS I Y II ENVASE X 20.000/25.000 DETERMINACIONES, 1500 chagas anticuerpos totales, 400 hepatitis A IgG, 400 hepatitis A IgM, 300

hepatitis B anticuerpo anti antígeno de superficie, 400 CMV IgG, 400 CMV IgM, 350 HTLV, 1300 Hepatitis B anticuerpo anticore total, 1600 hepatitis C IgG e IgM, 3960 HIV combo Ag Ac, 3900 hepatitis B antígeno de superficie, 100 hepatitis B antígeno E, 100 hepatitis B anticuerpo anticore IgM, 1100 toxoplasmosis IgM, 1300 toxoplasmosis IgG, 200 toxoplasmosis ensayo avidéz, 200 rubeola IgG, 200 rubeola IgM, 350 HCV Ag, 100 EBV EBNA- 1 IgG, 100 EBV VCA IgG, 100 EBV VCA IgM, 200 HBs Agcualitativo confirmatorio, 2600 TSH, 600 T3, 200 gonadotropina corionica, 200 LH, 200 FSH, 200 PROGESTERONA, 200 PROLACTINA, 800 ANTIPEROXIDASA TIROIDEA, 200 ESTRADIOL, 600 INSULINA, 800 T4, 1800 T4 LIBRE, 200 TETOSTERONA, 440 TROPONINA, 200 PROCALCITONINA, 300 FERRITINA, 200 CA 19-9, 600 PSA, 200 CA 15-3, 200 CA 12-5, 200 ALFAPETOPROTEINA, 300 CEA, 200 VANCOMICINA

ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el Segundo llamado a Licitación Privada N° 04 /2020 (Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo I Decreto 59-2019. Apertura de sobres día: 27-04-2020 Horario:10:00 HS

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Institucional 1.1.1. - Jurisdicción: 12 Jurisdicción Auxiliar 02 - Entidad: 0 Categoría de Programa: Prg 13 - Finalidad 3 - Función: 10 Partida Principal: 2 Sub ppal: 5 Parcial: 1 \$ 4.080.000,00 Ejercicio Año 2020.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese y archívese.

DISPOSICION N° 51/2020 HZGAVCZ

Juan Sebastian Riera, Director

# Disposiciones Firma Conjunta

## DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1028-HZGMBMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Marzo de 2020

**VISTO** La Solicitud para la adquisición de Insumos varios para el servicio de diagnóstico por imágenes, afectando el presupuesto de Rentas Generales partida ppal 2 que a orden 4 se indica para cubrir las necesidades durante el periodo 20/03/2020 al 31/08/2020 y el expediente EX-2020-441618-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto y

### CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 7/2020 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Decreto 59/19, según lo dispuesto por la DISPO-2020-24- GDEBA-HZGMBMSALGP que la autoriza y se incluye a orden 5,

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden 13.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido a orden 14 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 29 se incluyen en el expediente.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
GENERAL MANUEL BELGRANO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 7/2020 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Decreto 59/19 vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las siguientes firmas: EURO SWISS SA CUIT 30- 70895389-6 el renglón N° 1 por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 64/100 (\$ 110.198,64.-); CIRUGIA J.F. S.A. CUIT N° 30-70931497-8 los renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 9 por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$559.198,00) y MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L CUIT N° 33-66036317-9 el renglón N° 10 por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 12.554,00).

ARTÍCULO 3º: Adjudicar por ajustarse a lo solicitado a la siguiente firma: CIRUGIA J.F. S.A CUIT N° 30-70931497-8 los renglones N° 8 y 11 por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 98.868,00.-).

ARTÍCULO 4º: bajar la cantidad de los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 por recorte presupuestario.

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 20/03/2020 al 31/08/2020.

ARTÍCULO 6º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.

ARTÍCULO 7º: Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de compra a través del sistema SIPACH, solicitud N° 440404 a favor de las siguientes firmas: EURO SWISS SA CUIT 30-70895389-6 el renglón N° 1 por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 64/100 (\$ 110.198,64.-); CIRUGIA J.F. S.A. CUIT N° 30-70931497-8 los renglones N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 11 por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS (\$658.066,00) y MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L CUIT N° 33-66036317-9 el renglón N° 10 por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$12.554,20).

ARTÍCULO 8º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la partida principal 2 por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 84/100 (\$780.818,84.-).

ARTÍCULO 9º. Regístrese, comuníquese y archívese.

**Lorenzo Nicolas Rodriguez**, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director.

# Licitaciones

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

### Licitación Pública N° 42/2019 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de víveres secos con destino Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo Social".

Apertura: 28 de abril de 2020 - Hora: 11:00.

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto Oficial: \$ 18.334.625,25

Consulta del Pliego: Hasta el 24 de abril 2020.

Depósitos Garantía de oferta / Entrega en Tesorería Municipal: En Efectivo hasta el 27 de Abril de 2020.

Mediante Póliza hasta el 24 de abril de 2020.

Monto del Depósito: 5% del Presupuesto Oficial.

Pliegos sin Cargo.

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones.

Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6412/6484/6375 .

Correo Electrónico: [compras@mardelplata.gov.ar](mailto:compras@mardelplata.gov.ar)

Página Web Oficial: [www.mardelplata.gob.ar](http://www.mardelplata.gob.ar), Link: Compras y Licitaciones.

Expediente N° 13598 Dígito 0 Año 2019 Cuerpo 1 Alcance 1 Cuerpo 1.

Decreto N° 516/2020.

abr. 20 v. abr. 21

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Licitación Pública N° 34/2019 Segundo Llamado Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Prorrogase el Segundo Llamado a Licitación Pública para el Servicio de Provision de Unidades de Sangre y/o Hemocomponentes.

Apertura: la nueva fecha tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 21 de mayo de 2020 a las 10:00 horas.

Consulta del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1º piso - San Isidro, hasta el día 18/05/2020 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.

Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1º piso - San Isidro, hasta el día 18/05/2020 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 17.958.000,00 (Pesos Diecisiete Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100).

Valor del Pliego: Será de \$ 15.000,00.- (Pesos, Quince Mil con 00/100.-).

Es indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido de San Isidro.

Expediente N° 16316/2019.

abr. 20 v. abr. 21

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Licitación Pública N° 2/2020 Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Prorrogase el Llamado a Licitación Pública para Provisión de Insumos de Bacteriología.

Apertura: La nueva fecha de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 21 de mayo de 2020 a las 11:00 horas.

Consulta del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1º piso - San Isidro, hasta el día 18/05/2020 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.

Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1º piso - San Isidro, hasta el día 18/05/2020 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 87.858.997,10 (Pesos Ochenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos

Noventa y Siete con 10/100).  
Valor del Pliego: Será de \$ 22.000,00.- (Pesos, Veintidós Mil con 00/100.-)  
Es indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido de San Isidro.  
Expediente: 2063/2020.

abr. 20 v. abr. 21

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Licitación Pública N° 3/2020 Prórroga**

POR 2 DÍAS - Objeto: Prorrogase el Llamado a Licitación Pública para Provisión de Insumos Químicos.  
Apertura: La nueva fecha de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 21 de mayo de 2020 a las 12:00 horas.  
Consulta del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, hasta el día 18/05/2020 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.  
Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, hasta el día 18/05/2020 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.  
Presupuesto Oficial: \$ 75.023.322,92 (Pesos Setenta y Cinco Millones Veintitrés Mil Trescientos Veintidós con 92/100)  
Valor del Pliego: Será de \$ 22.000,00.- (Pesos Veintidós Mil con 00/100.-).  
Es indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido de San Isidro.  
Expediente: 2064/2020.

abr. 20 v. abr. 21

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Licitación Pública N° 4/2020 Prórroga**

POR 2 DÍAS - Objeto: Prorrogase el Llamado a Licitación Pública para Provisión de Materiales Descartables.  
Apertura: La nueva fecha de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 22 de mayo de 2020 a las 11:00 horas.  
Consulta del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, hasta el día 18/05/2020 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.  
Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, hasta el día 18/05/2020 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.  
Presupuesto Oficial: \$ 171.050.187,90 (Pesos Ciento Setenta y Un Millones Cincuenta Mil Ciento Ochenta y Siete con 90/100).  
Es indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido de San Isidro.  
Expediente: 2065/2020.

abr. 20 v. abr. 21

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Licitación Pública N° 5/2020 Prórroga**

POR 2 DÍAS - Objeto: Prorrogase el Llamado a Licitación Pública para Provisión de Medicamentos.  
Apertura: La nueva fecha de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 22 de mayo de 2020 a las 10:00 horas.  
Consulta del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, hasta el día 18/05/2020 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.  
Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, hasta el día 18/05/2020 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.  
Presupuesto Oficial: \$ 183.723.748,60 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones Setecientos Veintitrés Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 60/100).  
Valor del Pliego: Será de \$ 22.000,00.- (Pesos Veintidós Mil con 00/100.-).  
Es indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido de San Isidro.  
Expediente: 2066/2020.

abr. 20 v. abr. 21

## **DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Privada N° 122/2020**

POR 1 DÍA - Llamase a licitación Privada N° 122/2020, Expediente N° 122/2020 por Obra: Instalación eléctrica Albañilería Pintura - Jardín 924.

Fecha de Apertura: Día 27 de abril 2020 - 11:30 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 3.645.531.15

Fecha de Venta de Pliegos: 23 y 24 de abril de 2020

Hora de Venta: 10:00 a 12.30 hs.

Monto del Pliego \$ 7.295

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

**DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 123/2020**

POR 1 DÍA - Llámase a licitación Privada N° 123/2020, Expediente N° 123/2020, por Obra: Instalación Eléctrica Pintura - EP 40

Fecha de Apertura: Día 27 de abril 2020 - 11:30 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 2.104.386.88.

Fecha de Venta de Pliegos: 23 y 24 de abril de 2020.

Hora de Venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del Pliego: \$ 4.210.

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

**DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 124/2020**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 124/2020, Expediente N° 124/2020, por Obra: Albañilería Instalación Gas Pintura - EP 41.

Fecha de Apertura: Día 27 de abril 2020 - 11:30 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 2.832.314.09.

Fecha de Venta de Pliegos: 23 y 24 de abril de 2020.

Hora de Venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del Pliego: \$ 5.670

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

**DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 125/2020**

POR 1 DÍA - Llamase a Licitación Privada N° 125/2020, expediente N° 125/2020, por Obra: Instalación eléctrica Albañilería - EP 3

Fecha de Apertura: Día 27 de abril 2020 -11:30 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.664.647.61.

Fecha de Venta de Pliegos: 23 y 24 de abril de 2020.

Hora de Venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del Pliego: \$ 3330

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Araóz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. VIRGEN DEL CARMEN**

**Licitación Privada N° 4/2020**

**Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Fijase de Apertura el día: 27 de abril 2020, a las 10:00 hs., para la Licitación Privada N° 04/2020, (Segundo Llamado) para la Contratación de: Area Especiales I c/Provisión de Equipamento, para cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia de este Hospital, de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospital.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital Zonal General Agudos de Zárate Virgen del Carmen, calle Felix Pagola 1502, Zárate, Prov. Buenos Aires, donde podrán retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en página de la Web del Ministerio.

Administración: Hospital Zonal Gral. Agudos de Zárate Virgen del Carmen - Oficina de Compras - Félix Pagola 1502 - Zárate (2800).

Ex-2019-40417886-GDEBA-HZGAVCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. LUCIO MELÉNDEZ**

**Licitación Privada N° 6/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada 6/2020 - Por la Adquisición de Medicación con destino a Farmacia.  
Apertura de Propuesta: Día 24 de abril de 2020 a las 10:00 hs. en la administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué sito en calle Presidente Perón 859 de la Localidad de Adrogué, Partido Alte. Brown donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 12 hs.  
Expediente 2020-5595591-GDEBA-HZGLMMSALGP

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 20/2020**

**Segundo Llamado**

**Prórroga**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Leche a Base de Caseinato, en Polvo Sin Lactosas, etc.  
Fecha Apertura: 4 de mayo de 2020, a las 9:00 horas.  
Valor del Pliego: \$ 3.515.- (Son Pesos Tres Mil Quinientos Quince)  
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.  
Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de Consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 296/2020 INT

abr. 21 v. abr. 22

**PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON  
ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**Licitación Pública N° 3/2020**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Materiales Eléctricos para el Mantenimiento de Alumbrado Público.  
Fecha de Apertura: 7 de mayo de 2020 - 11:00 hs.  
Presupuesto Oficial: \$ 12.135.000,00.  
Garantía de Oferta: \$ 12.135,00.  
Valor del Pliego: \$ 14.625,00.  
Informes y Venta de Pliegos: Oficina de Compras del Emvial - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex. Ruta 88) - (7601) Batán - En horario de 8:30 a 13:30 hs. de lunes a viernes.  
Tel: (0223)464-8425 (Int. 101) - Fax (0223) 464-8425 (Int. 102).  
Email [compras@emvial.gov.ar](mailto:compras@emvial.gov.ar)

abr. 21 v. abr. 22

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

**Licitación Pública N° 25/2020**

**Anulación**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de M3 de Hormigón Elaborado para el predio Suipacha - Construcción de 254 viviendas en predio Suipacha - Dirección de Planeamiento - Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat"  
Decreto Nro. 1010 de fecha 14 de abril del 2020.  
Fecha de apertura: 21-04-2020.  
Hora: 11:00.  
Valor del pliego: \$ 7.006.  
Presupuesto Oficial: \$ 14.013.090 (Pesos Catorce Millones Trece Mil Noventa).  
Expediente 74.075/20

abr. 21 v. abr. 22

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

**Licitación Pública N° 26/2020**

**Anulación**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de M3 de Hormigón Elaborado para el predio Saladita 1 - Construcción de 300 viviendas en predio Saladita 1 - Dirección de Planeamiento - Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat"  
Decreto Nro. 1009 de fecha 14 de abril del 2020.  
Fecha de apertura: 21-04-2020.  
Hora: 12:00.  
Valor del pliego: \$ 4.884.  
Presupuesto Oficial: \$ 9.769.578 (Pesos Nueve Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho).  
Expediente 74.079/20.

abr. 21 v. abr. 22

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

**Licitación Pública N° 27/2020**

**Anulación**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Materiales de Herrería para el predio Saladita I - Construcción de 300 viviendas en predio Saladita I - Dirección de Planeamiento - Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat"  
Decreto Nro. 1008 de fecha 14 de abril del 2020.  
Fecha de apertura: 27-04-2020.  
Hora: 12:00.  
Valor del pliego: \$ 4.003.  
Presupuesto Oficial: \$ 8.006.880 (Pesos Ocho Millones Seis Mil Ochocientos Ochenta).  
Expediente 74.089/20.

abr. 21 v. abr. 22

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

**Licitación Pública N° 28/2020**

**Anulación**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Carpinterías para el predio Saladita I - Construcción de 300 viviendas en predio Saladita I - Dirección de Planeamiento - Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat"  
Decreto Nro. 1007 de fecha 14 de abril del 2020.  
Fecha de apertura: 27-04-2020.  
Hora: 13:00.  
Valor del pliego: \$ 2.142.  
Presupuesto Oficial: \$ 4.285.380 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta).  
Expediente 74.260/20.

abr. 21 v. abr. 22

# Varios

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI  
Registro de Mayores Contribuyentes 2020**

POR 2 DÍAS - En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Secretaría de Gobierno procédase, a partir del 1º de mayo de 2020, por el término de 15 días corridos, a la apertura de dicho registro, en el que podrán inscribirse los interesados dentro del horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, en la Municipalidad de Berazategui, sito en Av. 14 e/ 131 y 131 A, Secretaría de Gobierno, 3º piso.

**Erica C. Gutierrez**, Directora.

abr. 20 v. abr. 21

**MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de treinta (30) días CONCUR SCA. DAVERIO DE MARSILI JULIA, VICENTE SILVIO y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Balneario Mar Chiquita. Designada nomenclatura catastral: Circ. IV- Soc.- Mza 27- Parcelas 1.3.8.9 y 10- Mar Chiquita. Expediente Municipal N° 4072-491/2020 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94).  
**Jorge Alberto Paredi**, Intendente.

abr. 21 v. abr. 23

### MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de treinta (30) días a ARBIZU LUIS MARÍA y AGUIRRE MARÍA TIMOTEA y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Vivotatá, designado con la nomenclatura catastral: Circ. IV - Secc. B - Mza. 12 - Parcela 1a- Vivotatá. Expediente Municipal N° 4072-239/2020 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94).

Jorge Alberto Paredí, Intendente.

abr. 21 v. abr. 23

### MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de treinta (30) días a ARBIZU Luis María y AGUIRRE MARÍA TIMOTEA y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Vivotatá, designado con la nomenclatura catastral: Circ. IV - Secc. B - Fracc. 2- Vivotatá. Expediente Municipal N° 4072-238/2020 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94).

Jorge Alberto Paredí, Intendente.

abr. 21 v. abr. 23

### MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de treinta (30) días a ARBIZU LUIS MARÍA y AGUIRRE MARÍA TIMOTEA y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Vivotatá, designado con la nomenclatura catastral: Circ. IV - Secc. B - Mza. 10 - Parcela 12- Vivotatá. Expediente Municipal N° 4072-246/2020 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94).

Jorge Alberto Paredí, Intendente.

abr. 21 v. abr. 23

# Convocatorias

## TICEM S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca Asamblea General Ordinaria 04/05/2020, 11 hs. en 12 N° 695 Berisso; 2do. Llamado 04/05/2020, 12 hs.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Convocatoria fuera termino.
  - 2) Designación 2 accionistas p/ aprobar y firmar acta.
  - 3) Lectura / aprobación última Acta.
  - 4) Considerar documentación Art. 234 inc. 1 ley 19.550 al 31/12/19,.
  - 5) Aprobación gestión Directorio, distribución de Resultados y rescate de acciones.
- Doc. a disp. de los socios en sede social. SNC art. 299, Cdor Pablo Rufino.

abr. 15 v. abr. 21

## SEMYCO S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca Asamblea General Ordinaria el 4/05/2020, 13 hs. en 12 N° 695 Berisso; 2do. Llamado 4/05/2020 14 hs.

#### Orden del día:

- 1) Convocatoria fuera de termino.
  - 2) Designación 2 accionistas p/ aprobar y firmar acta.
  - 3) Lectura y aprobación ultima Acta.
  - 4) Considerar documentación Art. 234 inc. 1 ley 19.550 al 31/12/19.
  - 5) Aprobación gestión Directorio.
  - 6) Cese de actividades.
- Doc. Disponible p/ los socios en sede social. SNC Art. 299, Cdor. Pablo Rufino.

abr. 15 v. abr. 21

## MECBE S.A.S.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca Asamblea General Ordinaria 4/05/2020, 14 hs. en 12 N° 695 Berisso; 2do. Llamado 4/05/2020, 15 hs.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación 2 accionistas p/ aprobar y firmar acta.
  - 2) Considerar documentación Art. 234 inc. 1 ley 19.550 al 31/12/19.
  - 3) Aprobación gestión Directorio, distribución de Resultados.
- Doc. a disp. de los socios en sede social. SNC Art. 299, Cdor Pablo Rufino.

abr. 15 v. abr. 21

### I.C.T. NET S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 7 de Mayo de 2020, a las 15:00 hs., en el domicilio legal de Oliveira César N° 512 de San Pedro, Provincia de Bs. As., para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
  - 2) Consideración de la documentación del Art. 234º inciso 1) de la Ley de Sociedades Comerciales (T.O. y modificatorias), correspondiente al ejercicio N° 17 iniciado y finalizado el 31/12/2019.
  - 3) Remuneración del Directorio y la Sindicatura.
- El Directorio. Soc. no comp.en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Eduardo José Zunino, Presidente.

abr. 16 v. abr. 22

### MASTELLONE HERMANOS S.A.

### Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases de Accionistas

#### CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Aviso Complementario Convocatoria. Mastellone Hermanos Sociedad Anónima comunica, en relación con la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires los días 30/03, 31/03, 1/04, 2/04 y 03/04 de 2020, y en el diario La Prensa los días 4/04, 5/04, 7/04, 8/04 y 9/04 de 2020, que en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 con motivo de la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19 y en virtud de las disposiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio impuestas por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297 (B.O. 20-3-2020) y a la fecha prorrogadas por DNU N° 325/2020 (B.O. 31-3-2020) y DNU N° 355/2020 (B.O. 11-4-2020) y normas complementarias y/o accesorias, y conforme lo autoriza la Comisión Nacional de Valores para las emisoras inscriptas en el régimen de oferta pública (Resolución CNV 830/2020), el Directorio de la Sociedad ha resuelto celebrar bajo la modalidad "a distancia" la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases de Accionistas convocada para el día 23 de abril de 2020 a las 9:00 horas, a cuyo efecto utilizará la plataforma "Microsoft Teams" que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. La Asamblea resolverá como primer punto del orden del día su celebración "a distancia", con la mayoría exigible para la reforma del estatuto social, conforme lo dispuesto por la Resolución CNV 830/2020. A los efectos de recibir la clave y/o contraseña que les permitirá participar en la mencionada Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia dentro de los plazos legales, indicando un teléfono y una dirección de correo electrónico al siguiente correo electrónico: vmorales@mastellone.com.ar. A los efectos de participar en dicha Asamblea, se les remitirá a todos los accionistas que hayan comunicado su asistencia, un instructivo con la forma de acceso a la videoconferencia. Los accionistas emitirán su voto luego del tratamiento de cada punto del orden del día. En el caso de asistir mediante apoderados, deberán remitir a la Sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. Se informa a los Accionistas que la documentación a tratarse, se encuentra a su disposición en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores. Calos M. Agote, Presidente.

# Sociedades

### TRUCKSCOL Y CÍA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Hugo Rafael Colame, nac. 15/5/1960, DNI 14156848, CUIT 20-14156848-6, divorc., y Nancy Lilian Colame, nac. el 19/11/1961, DNI 14491222, CUIT 27-14491222-0, soltera.- Ambos arg., hijos de Héctor Juan Colame y Alicia Mabel Querzoli, comerciantes, dom. en San Martín 1274, vec. de la ciudad y pdo de Baradero, pcia de Bs. As. 3) Denominación: "Truckscol y Cia S.A." 4) Domicilio: San Martín 1274 ciudad y pdo de Baradero, pcia de Bs. As.; 5) Objeto: Realizar por sí, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, las sigs. actividades: A) De transporte: nacional e internacional de cargas de corta y larga distancia, reparación y limpieza de vehículos, logística, depósito, distribución y acondicionamiento de mercaderías; B) Comerciales: La comercialización por producción, compra, venta, trueque, permuta, consignación, locación, leasing y todo otro contrato referente a todo tipo de vehículos, automotores, motovehículos, nuevos o usados, incluso camiones y/o semirremolques, como así también de repuestos y/o insumos; importación, exportación y

distribución de dichos vehículos y productos: C) Financieras: Efectuar operaciones financieras mediante al aporte de capital a personas, sociedades por acciones existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse bajo las condiciones que estime convenientes, con o sin garantía real o personal. La sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras (Texto ordenado) y legislación complementaria u otras por las que se requiera el recurso del ahorro público: D) Inmobiliarias: Adquirir, arrendar o administrar bienes inmuebles, construir sobre bienes inmuebles urbanos o rurales, para su venta, explotación o enajenación, realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles, incluso bajo el régimen propiedad horizontal.- Para el cumplimiento del objeto podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas nacionales o internacionales, y participar en consorcios.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 25 años; 7) Capital: \$ 120.000.- 8) Directorio: Presidente: Nancy Lilian Colamé y Director Suplente: Hugo Rafael Colamé; 10) Cierre de ejercicio: 31/12.- 11) La sociedad no contará con Órgano de Fiscalización, conforme Art. 158 Ley 19.550, siendo ésta ejercida por los socios conforme Art. 55 de la misma Ley.- Esc. N° 30, F° 80 del 12/3/2020, Reg. 1, Baradero. Esc. Natalia C. Pacini.

### SAIDER COL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Milton Ezequiel Colame, nac. 11/1/1979, DNI 26840904, CUIT 20-26840904-2, cas. en pras nup con Laura Montaldi, dom. en Belgrano 1858, depto "E", 2 p. y Boris Yamil Colame, nac. el 21/5/1980, DNI 27826114, CUIT 20-27826114-0, cas. en pras. nup. con María Carolina Lapadula, dom. en Liquidambar 1211, ambos arg., contadores, vec. de Baradero, pcia de Bs. As. 3) Denominación: "Saider Col S.A." 4) Domicilio: San Martín 1274 de esta ciudad y partido de Baradero, pcia de Bs. As.; 5) Objeto: La sociedad tiene por Objeto realizar por sí, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) De Transporte: nacional e internacional de cargas de corta y larga distancia, reparación y limpieza de vehículos, logística, depósito, distribución y acondicionamiento de mercaderías: B) Comerciales: La comercialización por producción, compra, venta, trueque, permuta, consignación, locación, leasing y todo otro contrato referente a todo tipo de vehículos, automotores, motovehículos, nuevos o usados, incluso camiones y/o semirremolques, como así también de repuestos y/o insumos; importación, exportación y distribución de dichos vehículos y productos: C) Financieras: Efectuar operaciones financieras mediante al aporte de capital a personas, sociedades por acciones existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse bajo las condiciones que estime convenientes, con o sin garantía real o personal. La sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras (Texto ordenado) y legislación complementaria u otras por las que se requiera el recurso del ahorro público: D) Inmobiliarias: Adquirir, arrendar o administrar bienes inmuebles, construir sobre bienes inmuebles urbanos o rurales, para su venta, explotación o enajenación, realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles, incluso bajo el régimen propiedad horizontal.- Para el cumplimiento del objeto podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas nacionales o internacionales, y participar en consorcios.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-6) Duración: 25 años;7) Capital: \$ 120.000.- 8) Directorio: Presidente: Milton Ezequiel Colamé y Director Suplente: Boris Yamil Colamé. 10) Cierre de ejercicio: 31/12. 11) La sociedad no contará con Órgano de Fiscalización, conforme art. 158 Ley 19550, siendo ésta ejercida por los socios conforme Art. 55 de la misma Ley.- Esc. N° 31, F° 85, del 12/3/2020, Reg. 1 Baradero. Esc. Natalia C. Pacini.

# Sociedades Por Acciones Simplificadas

### CHT HEALTH GROUP S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/03/2020. 1.- Gustavo Hernan Huici Retman, 23/07/1977, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería, Las Heras N° 1462, Piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.994.918, CUIL/CUIT/CDI N° 20259949182, Adriel Fernando Cardelli Dupuy, 29/06/1976, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería, Sarmiento 1298 N° 0, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.215.311, CUIL/CUIT/CDI N° 20252153110, Martin Alejandro Taverna, 15/03/1977, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería, Almafuerte N° 771, piso Bahía Blanca Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.757.139, CUIL/CUIT/CDI N° 20257571395. 2.- "CHT Health Group S.A.S.". 3.- 12 de octubre N° 53, 11 02, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gustavo Hernan Huici Retman con domicilio especial en 12 de octubre N° 53, 11 02, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Adriel Fernando Cardelli Dupuy con domicilio especial en 12 de octubre N° 53, 11 02, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Martin Alejandro Taverna, con domicilio especial en 12 de octubre N° 53, 11 02, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### MILK PRINTFIELD S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 03/10/2019. 1.- Javier Righi, 22/05/1973, Casado/a, Argentina, servicios de publicidad N.C.P., Eliseo Reclus N° 1940, San Isidro, Boulgne, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.147.134, CUIL/CUIT/CDI N° 20231471341, Luisa Heine, 09/05/1988, Soltero/a, Argentina, servicios empresariales N.C.P., Sargento Diaz N° 260, piso 1º K Tigre, Tigre, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.795.330, CUIL/CUIT/CDI N° 27337953307. 2.- "Milk Printfield S.A.S.". 3.- Chingolo N° 480, 14, Tigre, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 100000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Javier Righi con domicilio especial en Chingolo N° 480, 14, CPA 1648, Tigre, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Luisa Heine, con domicilio especial en Chingolo N° 480, 14, CPA 1648, Tigre, partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Directora Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Patricia M. Bonavena**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica